

Expediente: **3524/24**

Carátula: **ROMANO MARCELO DANIEL C/ BORQUEZ HECTOR ROLANDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **05/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27253726305 - ROMANO, MARCELO DANIEL-ACTOR

90000000000 - BORQUEZ, HECTOR ROLANDO-DEMANDADO

27253726305 - FLORES, SOLEDAD GRISELDA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3524/24



H106038178416

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III° nominación

JUICIO: "ROMANO MARCELO DANIEL c/ BORQUEZ HECTOR ROLANDO s/ COBRO EJECUTIVO". Exp. N° 3524/24

San Miguel de Tucumán, 04 de noviembre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados "ROMANO MARCELO DANIEL c/ BORQUEZ HECTOR ROLANDO s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, **MARCELO DANIEL ROMANO, D.N.I. N°27.751.884**, deduce demanda ejecutiva en contra de **HECTOR ROLANDO BORQUEZ, D.N.I. N°25.857.583**, por la suma de **PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-)** por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré firmado por la parte demandada, cuya copia se encuentra agregada en autos, manifestando la letrada patrocinante del actor que el mismo se encuentra impago, por lo cual inicia la presente demanda.-

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 16/10/2024 la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.-

En materia de **intereses**, ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento a la variación de las circunstancias socio-económicas, dispongo aplicar la tasa activa, cartera general (préstamos) nominal, anual, vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la mora hasta el efectivo pago, de conformidad con el fallo "Olivares Roberto Domingo vs. Michavila Carlos Arnaldo y otro s/ Daños y Perjuicios" (CSJT, 23/09/14).-

Las **costas** se imponen a la parte demandada vencida por ser ley expresa (arts. 105 y 550 de la Ley 6.176, art. 61 CPCyC).-

Que debiendo regular **honorarios** en el presente juicio, tomando como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado de \$3.000.000.-, calculada desde la mora hasta la fecha de la presente resolución reducida en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria. Asimismo, se tendrá en cuenta el carácter de patrocinante de la letrada interviniente, el resultado arribado por la primera etapa a que se refiere el art. 44 de la ley 5.480; el valor, motivo y calidad jurídica de la labor desarrollada por los profesionales. Se considerará también lo previsto por los Art. 15,16,19,20,38,44,62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6.508.-

Dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regula por el monto de una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán a la fecha del presente decisorio.-

Por ello,

RESUELVO:

1) **ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por **MARCELO DANIEL ROMANO, D.N.I. N°27.751.884** en contra de **HECTOR ROLANDO BORQUEZ, D.N.I. N°25.857.583**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en **PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-)** con más gastos, costas e intereses como se consideran.-

2) **REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa a la letrada **SOLEDAD GRISELDA FLORES** (patrocinante del actor) en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-)** atento lo considerado, a la cual se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de corresponder.-

3) **OPORTUNAMENTE** practíquese planilla por la interesada.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS - JUEZ

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones

III Nominación

MBN

Actuación firmada en fecha 04/11/2024

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.